

COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO



FORMULARIO FFA 004

Aprobada en Reunión Del Consejo Ordinario Virtual N° COV-03-2022, del 06 de junio 2022
EVALUACIÓN DE CARRERA: Evaluación de Estructura Física y/o Virtuales

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad: _____

Nivel Académico: Pregrado Grado Postgrado: Especialización Maestría Doctorado

Carrera: _____

N° de resolución de aprobación: _____

Lugar de la supervisión: Sede Central Sede

Dirección: _____

Fecha: _____ Seguimiento: Supervisión:

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Instrucción: Marque con una X en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

Descripción	Cumple		Observaciones
	Sí	No	
1. Evaluación de Estructura para Carreras Presenciales			
1.1 Equipos de apoyo para el Desarrollo del quehacer educativo Presencial			
1.1.1 Tablero			
1.1.2 Marcadores			
1.1.3 Borradores			
1.1.4 Sillas			
1.1.5 Pupitre			
1.1.6 Laboratorios			
1.1.6.1			
1.1.6.2			
1.1.6.3			
1.1.6.4			
1.1.6.5			
1.2 Equipos Multimedia			
1.3 Describir otras estructuras especializadas según la necesidad de la carrera (simuladores). Especifique _____ _____ _____			
1.4 Medidas de seguridad en el aula: Extinguidores, Salidas de Emergencia, Señalización			
1.5 Facilidades para estudiantes con necesidades especiales			
2. Evaluación De Estructura Para Carreras Virtuales			
2.1. Componente Tecnológico			
2.1.1. Descripción y evidencia de la infraestructura tecnológica y de la plataforma			
2.1.2. Descripción y evidencia de los soportes requeridos para el desempeño de los Participantes y facilitadores			
2.1.2.1. Medios para la interacción didáctica			
2.1.2.2. Ancho de Banda			
2.1.2.3. Seguridad Informática			
2.1.2.4. Planes de Contingencias para la Plataforma			
2.1.2.5. Base de Datos			
2.1.2.6. Aulas Virtuales			
2.1.2.7. Sistemas de Audio			
2.1.2.8. Sistemas de vídeo y grabación de las aulas			
2.2. Plataforma Tecnológica			
2.2.1. Herramientas de comunicación síncronas y asíncronas:			
2.2.1.1. Foros			
2.2.1.2. Chat			
2.2.1.3. Correo Electrónico			



2.2.1.4. Marcadores		
2.2.1.5. Mensajería instantánea		
2.3. Aspectos Técnicos		
2.3.1. La plataforma permite la comunicación síncrona y asíncrona a través de foros, mensajería interna, chat y videos conferencias para todos sus usuarios		
2.3.2. Mantiene la Plataforma capacidad de ancho de banda suficiente para la cantidad de usuarios conectados		
2.3.3. Provee la plataforma una bitácora de acceso a las actividades		
2.3.4. Integra la plataforma el registro de calificaciones en línea		
2.3.5. Integra la plataforma, sistema de grabación de audio y vídeo para cada aula virtual		
2.3.6. Presenta facilidades para estudiantes con necesidades especiales		
2.4. Componente de Gestión		
2.4.1. Descripción de la administración del programa con las especificaciones de las funciones de todo el personal adscrito:		
2.4.1.1. Facilitadores		
2.4.1.2. Técnicos		
2.4.1.3. Personal Administrativo y de Servicio.		
2.5. Guías Didácticas		
2.5.1. Aspectos Organizativos		
2.5.1.1. Indican los objetivos perseguidos por la carrera o programa educativo		
2.5.1.2. Señala los materiales con los que se trabajará para la implementación de los contenidos		
2.5.1.3. Indica criterios de evaluación y procedimientos.		
2.5.2. Aspectos Pedagógicos		
2.5.2.1. Desarrolla los contenidos curriculares		
2.5.2.2. Define con claridad la estructura para la interacción didáctica		
2.5.2.3. Presenta las Actividades		
2.5.2.4. Presenta los Sumarios		
2.5.2.5. Presenta las Autoevaluaciones		
2.5.2.6. Presenta las Evaluaciones		

Observaciones (En caso de que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojas membretadas anexadas a este formulario).

Firmas:

Nombre y cargo (imprenta) N° de cédula

Nombre y cargo (imprenta) N° de cédula

Especialista por la Universidad oficial:

Nombre y cargo (imprenta) N° de cédula Firma

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la ley 52 del 26 junio 2015

Artículo 122. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

"...5. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

"...6. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la CTDA".

La CTDA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y en caso de incumplimiento hará las observaciones pertinentes e indicará el tiempo en que deberá subsanarlas.
En caso del reiterado incumplimiento, en un periodo máximo de un año, ameritará un llamado de atención escrito.

Artículo 121. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CTDA. La supervisión y el seguimiento de los planes de estudios y programas aprobados, es el proceso por medio del cual la CTDA comprueba que las universidades particulares cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en los reglamentos correspondientes, para el desarrollo de las carreras de pregrado, grado o postgrado aprobadas, con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan.

Artículo 124. ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN. Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

"...5. Las facilidades académicas de laboratorios, bibliotecas y otros.